

# Alerta Legal

Energía, Minería y Recursos Naturales

**Agosto 2024**

DICTAMEN DE CONTRALORÍA SOBRE ACTUACIONES DGA

El 20 de agosto de 2024, la Contraloría General de la República (CGR) emitió un dictamen estableciendo que la Dirección General de Aguas (DGA), ha actuado más allá de sus atribuciones en la dictación de ciertas Resoluciones Exentas y Circulares interpretativas del Código de Aguas.

## I. Antecedentes

El pronunciamiento lo motivan las solicitudes que distintas Juntas de Vigilancia hicieron a la CGR, sobre la juridicidad de las circulares N°2 y 3, de 2022, y las resoluciones exentas N°135, 1655, 1104, 1482, 414 y 415, emitidas por la DGA.

Los argumentos expuestos apuntaron a que estos actos administrativos exceden las facultades de la DGA afectando la autonomía de las organizaciones de usuarios de aguas, estableciendo requisitos no contemplados en la normativa vigente y, en algunos casos, contraviniendo la ley.

La norma más relevante objeto del pronunciamiento es, a nuestro juicio, el artículo 300 del Código de Aguas que otorga al Director General de Aguas la potestad para dictar normas e instrucciones, a través de circulares, necesarias para la correcta aplicación del Código. Luego, lo que ha establecido la CGR en su dictamen constituye una precisión añorada por quienes nos dedicamos al Derecho de Aguas, consistente en aclarar que las circulares DGA no deben establecer derechos y obligaciones de efectos generales, sino guiar la aplicación práctica de la normativa, sin alterar el marco regulatorio.

### A continuación, las conclusiones de la CGR que nos parecen más relevantes:

1. **Resoluciones exentas DGA N°2600 y 2682, ambas de 2022**, que “Establece alcance y aplicabilidad del artículo 56° bis del Código de Aguas” y “Determina las formas, requisitos y periodicidad en que se deberá entregar la información referida al artículo 56 bis del Código de Aguas”, respectivamente.
  - La Resolución N° 2600, que establece el alcance y aplicabilidad del artículo 56 bis del Código de Aguas y la Resolución N° 2682, que determina las formas, requisitos y periodicidad en que se deberá entregar la información referida a dicho artículo, se encuentran fuera de los límites de regulación que la DGA puede imponer de acuerdo al artículo 300, letra c) del Código de Aguas, con interpretación normativa con carácter general que no ha sido específicamente encomendada por la ley al Director General de Aguas y requerimientos que exceden el mandato legal.

2. **Resolución exentas N°1482, de 2022, y 414, de 2023, de la DGA**, que “Establece requisitos, procedimiento y forma de operación en materia de autorizaciones temporales de extracción de aguas en zonas declaradas de escasez hídrica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 inciso 7°, del Código de Aguas” y que “Establece procedimiento de liquidación y cobro a las juntas de vigilancia de los costos asociados a la redistribución de las aguas, conforme al artículo 314 del Código de Aguas”, respectivamente.
  - Se observan disposiciones que imponen requisitos adicionales para la autorización de extracciones temporales en zonas de escasez hídrica que excede a lo contemplado en el Código de Aguas, como la necesidad de una memoria descriptiva, declaración del dueño donde está ubicada la obra de captación autorizando notarialmente su operación temporal, además de establecer un procedimiento para la autorización de extracciones temporales que se aparta de la norma legal.
3. **Circular N° 2, de 2022**, que “Instruye sobre la aplicación del artículo 231 del Código de Aguas en relación a la representación de las personas jurídicas en el directorio de organizaciones de usuarios”, y Circular N° 3, del mismo año, que “Instruye sobre aplicación del artículo 229 del Código de Aguas en relación con realización de elecciones y representación de usos prioritarios en los directorios de organizaciones de usuarios”.
  - La Circular N° 2 impone restricciones no contempladas en el artículo 231 del Código de Aguas, limitando el número de candidatos por comunero a un solo postulante para el directorio. Esta restricción no tiene sustento legal, ya que el artículo 231 se limita a establecer los requisitos para desempeñarse como director, sin establecer restricciones en relación con el número de candidatos por comunero.
  - La Circular N° 3 exige unanimidad en la composición del directorio para asegurar representación de usos prioritarios, contraviniendo el artículo 197 del Código de Aguas que establece que las decisiones serán mayoría.

La Contraloría instó a la DGA a corregir las actuaciones que exceden sus competencias, ajustando las circulares y resoluciones impugnadas al marco legal establecido. Se enfatiza la necesidad de que la DGA actúe dentro de los límites de sus atribuciones y de manera transparente en la fundamentación de sus decisiones administrativas.

---

Para más información, contactar a:

**Mauricio Riesco**

Director HD Legal

Energía, Minería y Recursos Naturales

[mriesco@hdgroup.cl](mailto:mriesco@hdgroup.cl)

---